

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2020-00520

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 23 de marzo de 2021, esta autoridad confirmó la proferida el 1 de septiembre de 2020 por la COMISARÍA DIECISEIS DE FAMILIA DE PUENTE ARANDA de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado LUIS JORGE CAMACHO SÁNCHEZ incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado (tal como se desprende del recurso de reposición que aquel interpuso), sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 3 de octubre de 2022, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor LUIS JORGE CAMACHO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.482.405 de Bogotá D.C., residente en la Carrera 64 N° 4D-04 Piso 3 de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor JOSÉ MAURICIO NOVOA PINZÓN, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir al capturado a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Dieciséis de Familia de Puente Aranda de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la omisaría Dieciséis de Familia de Puente Aranda de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e162897c67e48d600641cded0b91b2a832eedde8b999fa3137369a29edb16d7**

Documento generado en 05/10/2022 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>